

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00042.

Demandante: Bancolombia S. A.

Demandados: Pedro Alonso Torres Coy y Jenny Viviana Montenegro Mojica.

Si bien, sería del caso proceder a librar la orden de apremio, comoquiera que el extremo actor subsanó adecuadamente el libelo, según las correcciones que se le ordenaron en auto de 12 de marzo de 2021, no hay lugar a ello, habida cuenta de que en memorial remitido el día 26 de ese mes, la apoderada ejecutante, con facultad para «desistir» según el canon 314 del Código General del Proceso desistió de la demanda.

Por lo dicho, el Juzgado, resuelve:

Primero: ACEPTAR el desistimiento de la demanda, de conformidad con el artículo 314, ya en cita, tomando en consideración que tal implica la «*renuncia de las pretensiones de la demanda*», derivadas del pagaré 2273 310180025.

Segundo: SIN costas, por no aparecer causadas.

Tercero: ARCHIVAR el expediente, ejecutoriada esta determinación.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **4 de mayo de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **061**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a81b83436c9d8823bb28b6c0297d2dd182fbd9b0432ad1be0311b62cfebbd8**

Documento generado en 03/05/2021 08:39:15 PM